ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	202203988
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA GENERAL
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SABANALARGA
NIT:	800.094.844-4
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA SALVAGUARDAR LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2022 CONTADOS A PARTIR DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)

A los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022, se reunieron en las instalaciones de la **GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, las siguientes personas: **SERGIO GIOVANNI DÍAZ HERNÁNDEZ** profesional universitario, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** quien actúa en calidad de supervisor del contrato, conforme a designación del señor ordenador del gasto y **JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS**, mayor de edad identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número **8.640.097,** quien obra en representación del **MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO,** para suscribir la presente acta de inicio del contrato No. **202203988**; cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA SALVAGUARDAR LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA.** Para tal efecto debe el contratista implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de obligaciones generales y especificas e inherentes al objeto del mismo, descritas en la cláusula quinta y sexta, Para lo cual deberá rendir ante la SECRETARÍA GENERAL, informes parciales y final de la ejecución de las actividades, considerando que la contraprestación se cancelará por actas acorde a la ejecución de objeto contractual

Que, para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cumplió con los siguientes:

1. **POLIZAS**

De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA de las condiciones del convenio, no genera la obligatoriedad de constituir garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

2. **IMPUESTOS**

Aportan certificación de la Secretaría de Hacienda Departamental de conformidad en el artículo 156 numera 1 literal del decreto ordenanzal 000545 de 2017 (por medio del cual se compilan y reenumeran normas tributarias del Departamento) modificado por el artículo primero de la ordenanza 0524 de 6 de mayo de 2021, el citado convenio se encuentra exento de pago de estampillas Departamentales.

3. IMPUESTOS DISTRITALES

Acredita recibo de pago de estampillas distritales

4. 4.PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

El presente certificado firmado por el revisor fiscal acredita que se encuentra a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales.

Se firma la presente acta de inicio a los 29 días del mes de septiembre de 2022

POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SERGIO G. DÍAZ HERNÁNDEZ
Profesional universitario
Supervisor del contrato No. 202204619

POR EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
CC. 8.640.097
Alcalde municipal
Municipio de Sabanalarga - Atlántico